



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, **13 AGO. 2026**

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2026-GM/MPMN, Informe N° 358-2026-OGRD/A/MPMN, Informe N° 2259-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0683-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 395-2026-OGRD/A/MPMN, Informe N° 0702-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 899-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo*".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "*Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad*";

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "*Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".(...); y el artículo X, precisa que: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*".(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "*Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "*Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*";

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "*El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 26.1) del Artículo 26° que "De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sinaplan; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el Sinaplan"; aunado a ello, en el numeral 26.3) refiere que: "De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sinaplan, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual" precisando en el numeral 26.4) que "El PEI y el POI son los planes del Sinaplan que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático Ceplan; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM/AMPMN de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN- "Lineamiento para Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad"- busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATEGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM/AMPMN de fecha 20 de Octubre del 2025, la cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; la cual tiene como finalidad lo siguiente:

- Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consensuado con las actividades operativas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

- Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, en su numeral 7.8) DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJO establece que: 7.8.1 Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, hasta 02 (dos) veces al año para las unidades operativas como oficinas recaudadoras, y 01 (una) vez al año para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, como la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán emitir informe técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o modificación, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de los objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. 7.8.2 Las unidades de organización y/o áreas no estructuradas, deberán elevar su Plan de Trabajo en 03 juegos originales visados y firmados, a través de un informe técnico, en primera instancia hacia su jefe inmediato, según sea el nivel jerárquico que pertenezca, en segunda instancia, deberán remitir su ampliación presupuestal del plan de trabajo y/o modificación presupuestal o plan de trabajo complementario, a la Gerencia de Administración, para su revisión y validación de los Anexos LP-1 al LP-6, para determinar su coherencia y si se cuenta con la disponibilidad financiera, o, no, para dicha finalidad, únicamente en caso este programado a través de la fuente y rubro de Recursos Directamente Recaudados, por lo que deberá ser autorizado para tal fin, por la Subgerencia de Tesorería a través de informe técnico; como tercera instancia; se deberá remitir a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal a través de informe técnico, teniendo ambas disponibilidades presupuestales y financieras favorables del plan según sea su naturaleza, se eleva a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para su revisión y evaluación con los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los documentos de gestión vigentes, para su opinión técnica favorable, según corresponda. 7.8.3 Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar modificaciones a su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales. b) Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales. c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento. d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas-privadas. e) Actividades operativas e inversiones no programadas a nivel del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA deberán estar debidamente justificadas con informe técnico sustentatorio. 7.8.4 Todas las modificaciones y/o ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8.1, de la presente directiva, deberán ser gestionados según el orden y secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.7.4 hasta el 7.7.9, según sea la naturaleza del plan de trabajo, es decir; si son ampliaciones presupuestales, no correspondería asignar o habilitar una nueva meta presupuestal o nueva actividad operativa, solo se aplicará esa secuencia del procedimiento según los numerales en caso se determine que son planes de trabajo complementarios mayores a 03 meses de ejecución para la incorporación de actividad operativa en el aplicativo CEPLAN, según corresponda. (lo subrayado y negrita es nuestro). 7.8.5 De las ampliaciones de plazo en los planes de trabajo deberán contener informe técnico para su viabilidad de aprobación con acto resolutivo y/o según sea el caso, donde la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización analizará la justificación y emitirá su opinión para tal fin.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2026-GM/MPMN de fecha 13 de Enero del 2026, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026", con un presupuesto total de S/. 886,141.40 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 40/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario; asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de este plan ante la persistencia de las emergencias pluviales, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2026-GM/MPMN de fecha 27 de Mayo del 2026 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario (comprendido desde el 13 de Mayo del 2026 al 11 de Julio del 2026), en concordancia con el estado de emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N.° 066-2026-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 358-2026-OGRD/A/MPMN de fecha 10 de Julio del 2026, el Ing. Richard Louis Martínez Cuela en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, eleva ante la Gerencia Municipal, la solicitud de AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 al Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026" por 50 días calendario (comprendido desde el 12 de Julio del 2026 al 31 de Agosto del 2026), sustentando su pedido que "...debido a circunstancias objetivas y no imputables de esta área usuaria relacionadas con el desarrollo del procedimiento de contratación pública, así como la continuidad del Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional. La ampliación solicitada permitirá culminar los procedimientos de selección actualmente en trámite, perfeccionar los contratos respectivos, efectuar el internamiento de los bienes estratégicos de ayuda humanitaria y asegurar la continuidad de las acciones de preparación y respuesta previstas en el Plan de Contingencia, sin generar incremento alguno del presupuesto institucional aprobado... Como parte de la ejecución de la Meta 222, esta oficina formuló oportunamente los requerimientos para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria indispensables para la atención de emergencias. En mérito a dichos requerimientos, el Órgano Encargado de las Contrataciones convocó la Licitación Pública N.° LP-ABR-10-2026-OC-MPMN-1, procedimiento que actualmente se encuentra en trámite y cuyo desarrollo debe sujetarse estrictamente a los plazos previstos por la Ley N.° 32069 y al cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según el documento adjunto. De acuerdo con el cronograma oficial registrado en el SEACE, las principales etapas del procedimiento son las siguientes:

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/06/2026	25/06/2026
Registro de participantes(Electronica)	26/06/2026 00:01	13/07/2026 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	26/06/2026 00:01	01/07/2026 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/07/2026	09/07/2026
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	09/07/2026	09/07/2026
Presentación de propuestas(Electronica)	14/07/2026 00:01	14/07/2026 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SUB GERENCIA DE LOGISTICA	15/07/2026	15/07/2026
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	15/07/2026 08:30	15/07/2026

Los plazos establecidos en el cronograma poseen carácter obligatorio y preclusivo, razón por la cual no pueden ser modificados discrecionalmente por la Entidad, debiendo respetarse cada una de las etapas del procedimiento de selección. Sustento jurídico del procedimiento de contratación pública, la adquisición de las Carpas Impermeables, consideradas bienes estratégicos de ayuda humanitaria para la atención de emergencias por lluvias intensas, se encuentra comprendida dentro de la Licitación Pública N.° LP-ABR-10-2026-OC-MPMN-1, procedimiento de selección que se desarrolla conforme a la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones emitidas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas. En ese sentido, el procedimiento de selección debe observar obligatoriamente las etapas previstas en la normativa vigente, las cuales tienen carácter preclusivo y deben registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, garantizando los principios de legalidad, transparencia, libre concurrencia, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas. Etapas posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, debe precisarse que el otorgamiento de la Buena Pro no genera la disponibilidad inmediata de los bienes requeridos por la Entidad, debido a que la normativa de contratación pública establece una serie de actuaciones obligatorias posteriores al procedimiento de selección:

- Consentimiento de la Buena Pro
Una vez otorgada y publicada la Buena Pro en el SEACE, corresponde esperar el plazo previsto por la normativa para que los participantes puedan ejercer, de corresponder, los mecanismos impugnatorios establecidos por la Ley.
En ese contexto, tratándose de una Licitación Pública, el consentimiento de la Buena Pro se produciría aproximadamente durante la última semana de julio de 2026, siempre que no exista recurso impugnatorio que suspenda el procedimiento.
- Presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato
Consentida la Buena Pro, el postor adjudicado debe presentar la totalidad de la documentación exigida en las Bases Integradas para el perfeccionamiento del contrato, entre ella:
 - Garantía de fiel cumplimiento, cuando corresponda.
 - Declaraciones y formatos exigidos.
 - Documentación del representante legal.
 - Contrato de consorcio, de ser el caso.
 - Demás requisitos establecidos en las Bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Esta actuación constituye un requisito indispensable para que la Entidad pueda suscribir válidamente el contrato correspondiente.

- c) **Evaluación documental y suscripción del contrato**
Recibida la documentación, el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y, de encontrarlos conformes, procede al perfeccionamiento del contrato mediante su suscripción.
Solo a partir de dicho acto nace formalmente la relación contractual entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el proveedor adjudicado, habilitando el inicio de la ejecución contractual.
- d) **Ejecución contractual e internamiento de los bienes**
Suscrito el contrato, el proveedor debe cumplir con el plazo de fabricación, acondicionamiento, transporte y entrega de las carpas impermeables hasta el Almacén de esta Oficina. Considerando las características técnicas de los bienes objeto de contratación, así como los plazos de entrega previstos en las Bases del procedimiento, el internamiento de las carpas se proyecta para la tercera semana del mes de agosto de 2026.
En consecuencia, resulta materialmente imposible contar con dichos bienes antes del vencimiento de la Ampliación de Plazo N.º 01, previsto para el 11 de julio de 2026.

Imposibilidad material de culminar la contratación antes del vencimiento del Plan, de la evaluación del cronograma del procedimiento de selección se advierte que, aun cuando la Buena Pro sea otorgada el 15 de julio de 2026, posteriormente deberán cumplirse las actuaciones previstas por la normativa de contratación pública relacionadas con el consentimiento de la Buena Pro, la presentación y evaluación de documentos para el perfeccionamiento contractual, la suscripción del contrato y el plazo de ejecución para la entrega de los bienes. Por ello, el internamiento físico de las carpas impermeables se producirá necesariamente durante el mes de agosto de 2026. En consecuencia, mantener la vigencia del Plan únicamente hasta el 11 de julio de 2026 impediría concluir la contratación iniciada, imposibilitando el registro del gasto, el internamiento de los bienes y la ejecución de una actividad prevista dentro de la Meta 222. Vigencia del Estado de Emergencia y continuidad del Plan, mediante Decreto Supremo N.º 097-2026-PCM, publicado el 02 de julio de 2026, el Poder Ejecutivo prorrogó el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, comprendiendo expresamente a la provincia de Mariscal Nieto. La referida norma confirma que las condiciones de riesgo que motivaron la formulación y aprobación del Plan de Contingencia continúan vigentes, manteniéndose la necesidad de ejecutar acciones de preparación, respuesta y atención de emergencias en beneficio de la población de los distritos de Moquegua, Torata, San Cristóbal y San Antonio. En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución constituye una medida técnica y administrativa necesaria para garantizar la continuidad operativa del Plan de Contingencia y asegurar la disponibilidad de bienes estratégicos de ayuda humanitaria frente a eventuales emergencias derivadas de las precipitaciones pluviales. Agrega además que, sea evaluado, revisado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2259-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de Julio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable para la aprobación de la AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 por 50 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Fecha		Sub Total
	Inicio	Fin	
Plazo inicial	13/01/2026	12/05/2026	120
Ampliación de Plazo N° 01	13/05/2026	11/07/2026	60
Ampliación de Plazo N° 02 (en trámite)	12/07/2026	31/08/2026	50
Total de plazo			230

Finalmente, sugiere que los presentes actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que dicho expediente sea verificado bajo el cumplimiento de la normativa vigente y así continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0683-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 23 de Julio del 2026 la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización observa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026" precisando que "...De acuerdo a la revisión efectuada...no se ha identificado el plan de trabajo a cual hace referencia, asimismo, el presente sustento, solo ha adjuntado Anexos presupuestales, teniendo como justificación ampliar el plazo desde el 12 de Julio hasta el 31 de Agosto del 2026, sin embargo, estos motivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

deberán ser descritos en la justificación física del plan de trabajo a modificar...lo que conlleva a determinar una limitada programación física y/o cumplimiento eficiente de las actividades programadas aprobadas para tal fin..."

Que, mediante Informe N° 395-2026-OGRD/AMPMN de fecha 24 de Julio del 2026, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, subsana las observaciones formuladas y reformula el sustento técnico-físico y cronograma reprogramado que justifica la procedencia de la ampliación de plazo, para la ejecución integral de las metas programadas en el "Plan de Contingencia ante el periodo de Lluvias Intensas 2026"- Meta 222, garantizando la entrega e internamiento de bienes de ayuda humanitaria y la adecuada rendición física y financiera...Justificación Técnica de las Limitaciones Presentadas (Desfase Físico), durante la ejecución de las actividades del Plan de Contingencia aprobadas mediante R.G.M. N.° 006-2026-GM/MPMN, esta Oficina requirió oportunamente la adquisición de bienes estratégicos de ayuda humanitaria (Carpas Impermeables) mediante el Informe N.° 205-2026-OGRD/AMPMN. No obstante, la tramitación procedimental de dicha adquisición fue consolidada e incorporada al procedimiento de Licitación Pública N.° LP-ABR-10-2026-OC-MPMN-1 a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones. Al tratarse de una Licitación Pública bajo el marco de la Ley N.° 32069, el cronograma oficial publicado en el SEACE establece etapas legales preclusivas e inderogables (Absolución de Consultas, Integración de Bases, Presentación de Ofertas, Evaluación, Otorgamiento de Buena Pro y Consentimiento). Este procedimiento administrativo externo a esta oficina generó un diferimiento en la recepción física e internamiento en almacén de dichos bienes de ayuda humanitaria, imposibilitando efectuar la recepción formal y posterior distribución a la población afectada dentro de la vigencia de la Ampliación N° 01 (vencida el 11/07/2026). Reprogramación de Actividades Físicas (12 de Julio al 31 de Agosto de 2026), durante el periodo de la Ampliación N° 02 (50 días calendario), se han reprogramado las siguientes actividades operativas y físicas contenidas en el Plan de Contingencia: Actividad 01: Perfeccionamiento Contractual e Internamiento en Almacén (12/07/2026 al 15/08/2026): Seguimiento a la Buena Pro, firma de contrato y recepción formal/internamiento de las Carpas Impermeables en el Almacén de esta oficina. Actividad 02: Inspección de Calidad y Pre-posicionamiento de Ayuda Humanitaria (16/08/2026 al 18/08/2026): Verificación técnica de especificaciones de las carpas entregadas y organización del stock de emergencia para atención rápida a nivel provincial. Actividad 03: Cierre Operativo, Rendición Física y Financiera de la Meta 222 (19/08/2026 al 31/08/2026): Consolidación de pecosas, partes de muestreo, informe final de cumplimiento de metas y liquidación técnica del Plan. Continuidad de la Sustentación del Riesgo Operativo, la necesidad de mantener vigentes las acciones de preparación y respuesta del Plan se encuentra jurídicamente amparada en el Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM (publicado el 02 de julio de 2026), el cual prorroga el Estado de Emergencia por precipitaciones pluviales en la provincia de Mariscal Nieto, garantizando que la capacidad de respuesta de la municipalidad se mantenga habilitada legalmente.

Que, mediante Informe N° 0702-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 05 de Agosto del 2026 la Ing. Noema Flores Roque en su calidad de Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización emite opinión técnica y concluye que dicho plan es procedente puesto que la presente ampliación plazo al Plan de Trabajo, se encuentra elaborado de acuerdo con la estructura establecida en el Anexo 04 de la presente directiva, agrega además que, la ampliación de plazo se sostiene y relaciona según el numeral 7.8.3 de la Directiva N° 001-2025-SPPPR-GPP/GM/MPMN, literal a); por lo que, recomienda su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, de ser procedente, se dé trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, conforme al Informe Legal N° 899-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es **PROCEDENTE APROBAR** mediante Resolución de Gerencia Municipal, la **AMPLIACIÓN PLAZO N° 02** del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026"; de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:

Descripción	Fecha		Sub Total
	Inicio	Fin	
Plazo inicial.	13/01/2026	12/05/2026	120
Ampliación de Plazo N° 01	13/05/2026	11/07/2026	60
Ampliación de Plazo N° 02 (en trámite)	12/07/2026	31/08/2026	50
Total de plazo			230

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de **AMPLIACIÓN PLAZO N° 02** del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

INTENSAS 2026"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, de la evaluación efectuada así como la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el v°b° de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de julio 2026 la AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026"; por un plazo de 50 días calendarios, teniendo como fecha de termino el 31/08/2026 , que sumado al plazo inicial y la Ampliación de plazo N°01, haciendo un plazo total de 230 días calendario, de conformidad con el Informe N° 358-2026-GRD/A/MPMN, Informe N° 0702-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 2259-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Descripción	Fecha		Sub Total
	Inicio	Fin	
Plazo inicial.	13/01/2026	12/05/2026	120
Ampliación de Plazo N° 01	13/05/2026	11/07/2026	60
Ampliación de Plazo N° 02 (en trámite)	12/07/2026	31/08/2026	50
Total de plazo			230

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute la ampliación de plazo N° 02 del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente al plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la ampliación de plazo N° 02 del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL